



Resolución Gerencial N° 310 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 24 MAYO 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha de recepción 08 de marzo del 2010, del proveedor Transportes Felipe J. Huanca Alvitez EIRL., el Informe N° 016-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 22 de marzo del 2010, los Memorándums N° 391-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 11 de marzo del 2010, 452-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 22 de marzo del 2010, y 499-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 29 de marzo del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveído N° 283-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 293-2010-GRC/GAJ, de fecha 31 de marzo del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0178-2009-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y a través de la Orden de Servicio N° 2009-003608, se formalizó el Servicio de Transporte de Materiales en Camiones Baranda para la Actividad "Desarrollo de Acciones para Entrega de Mobiliario Escolar a Instituciones Públicas del Callao", por el monto de **S/. 16,625.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles)**;

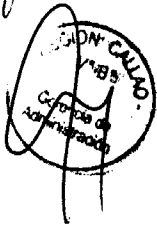
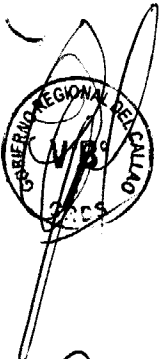
Que, con Carta S/N° de fecha de recepción 08 de marzo del 2010, el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, expresa que ha cumplido puntualmente la prestación de sus servicios, los cuales fueron contratados mediante Orden de Servicio N° 2009-003608, sin embargo ha la fecha, no se ha cumplido con pagar la suma total de **S/. 16,625.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles)**, por lo que solicita se disponga el pago del mismo;

Que, con Memorándum N° 391-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 11 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración, derive el expediente del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita un documento que certifique si se le ha cancelado el importe de **S/. 16,625.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles)** y a través del Informe N° 106-2010/GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería señala que, no existe registro SIAF por la orden antes mencionada;

Que, mediante el Informe N° 016-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 22 de marzo del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se adjunta el Informe Técnico N° 011-2010-REGION CALLAO/GRDS /SAO, que señala que la entidad no cancelo al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, la suma de **S/. 16,625.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles)**, importe que está consignado en la Factura 002- N° 002275, en razón a que no se contaba con Calendario y tratándose de obligaciones contraídas en el marco de la normatividad vigente, se recomendando se le reconozca su pago;

Que, con Memorándum N° 452-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 22 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y sus anexos, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento legal del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 293-2010-GRC/GAJ, de fecha 31 de marzo del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico señala que la documentación presentada, deben satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe legal para reconocer el devengado. Asimismo, verificar que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde al Servicio de Transporte de Materiales en Camiones Baranda para la Actividad "Desarrollo de Acciones para Entrega de Mobiliario Escolar a Instituciones Públicas del Callao", con el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y por un importe de **S/. 16,625.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe Técnico, la Conformidad de Servicios, la Factura 002- N° 002275, y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago que no se canceló, tal como lo señala el Informe Técnico N° 011-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, por no contar con Calendario;

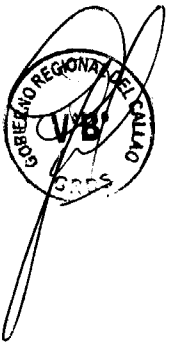




Resolución Gerencial N°310 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 16,625.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, por la suma de **S/. 16,625.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARIO SOZA BRASSINELLI**